



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre un inmueble carente de inscripción registral, ubicado en la aldea El Paraíso, municipio de Palencia, Departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 303-2012

Guatemala, 14 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente M-2521-2007, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que acordó la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, a través del acta número 60-79 de fecha 20 de diciembre de 1979 y su rectificación contenida en el punto sexto del acta número 49-2008 de fecha 15 de octubre de 2008, de una fracción de terreno de 787.1269 metros cuadrados, carente de registro, en virtud que se encuentra funcionando el Puesto de Salud de la aldea El Paraíso de ese Municipio; habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre un inmueble carente de inscripción registral, con un valor estimado de un mil quetzales (Q.1,000.00), con una extensión superficial de 787.1269 metros cuadrados, ubicado en la aldea El Paraíso, municipio de Palencia, departamento de Guatemala, que pasará a formar finca de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 4°13'17" sureste y distancia 26.28 metros, colinda con Reginaldo Pineda, calle principal a Las Pitás de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 3°51'34" sureste y distancia 12.43 metros, colinda con Reginaldo Pineda, calle principal a Las Pitás de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 65°47'24" suroeste y distancia 5.42 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta No. 767, calle a la Iglesia de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 79°14'8" noroeste y distancia 15.47 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta No. 767, calle a la Iglesia de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 2°33'42" noroeste y distancia 11.79 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta No. 767; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 2°27'8" noroeste y distancia 27.59 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta no. 767; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con rumbo 85°46'41" sureste y distancia 19.12 metros, colinda con José Leonel Palencia; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

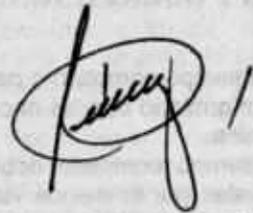
ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Alcalde Municipal de Palencia, departamento de Guatemala, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1., para que en ella continúe funcionando el Puesto de Salud de la aldea El Paraíso, municipio de Palencia, departamento de Guatemala, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

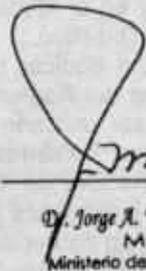
ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,




OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA




D. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.




Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA